

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
13.050

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## Boletín Oficial del Estado

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1950-51.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual.

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional, durante la temporada 1950-51, serán las siguientes:

## A) CAZA MAYOR.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en el apartado b), las siguientes:

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1951 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1.º del mismo mes.

## b) Respeto al rebeco:

Apertura de la caza: El 15 de agosto del año en curso.

Cierre: El 15 de octubre siguiente.

## B) CAZA MENOR.

Apertura de la caza: El 24 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 5 de febrero de 1951, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1.º de abril de dicho año.

Artículo segundo.—Quedan facultados los Gobernadores Civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola paloma y aves de paso a partir de las fechas que para las mismas autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935, pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha, si hubiesen cesado las causas que la motivaran, en cualquier fecha anterior al 24 de septiembre, que se levantará la veda con carácter general.

Artículo tercero.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día 1.º de julio, ampliándose hasta el día 23 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo cuarto.—Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca fluvial puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea

dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1935.

Artículo quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(B. O. del E. n.º 181.—30 de junio 1950)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1857

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

## Precio de saquerío para pulpa de remolacha

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ante consulta formulada sobre el valor actual de los envases para pulpa de remolacha, manifiesta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que los precios actualmente en vigor para las distintas clases de saquerío son los siguientes:

Saquerío de esparto puro (incluidos usos y consumos), 11'51 pts. kg.

Saquerío mixto de yute y esparto (sin impuestos usos y consumos), 13'94 pesetas kg.

Saquerío mixto cañamo y esparto con urdimbre de cañamo y trama de esparto ruro incluido usos y consumos, 15'09 pesetas kg.

Saquerío mixto de lino y esparto con urdimbre de lino y trama de esparto sin impuestos usos y consumos, 17'19 pts. kg.

Saquerío mixto de lino y esparto con urdimbre de lino puro y trama mixta de lino y esparto sin impuestos de usos y consumos, 22'46 pts. kg.

De acuerdo con los precios autos citados que deben considerarse para mercancía sobre vagón estación origen y como precios máximos por kilo de saco confeccionado, se calcularán los correspondientes al saquerío para el envasado de pulpa de remolacha teniendo en cuenta la clase del saquerío empleado y su peso.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca, a 3 de julio de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suarez.

Núm. 1860

## Precio para la torta de algodón descascarillada

Como aclaración a lo dispuesto en el art.º 18 de la circular n.º 734, de la Comisaría General, se hace público para general conocimiento, que el precio fijado en el indicado artículo para la Torta de Algodón deberá entenderse para la Torta con cascarilla, fijándose para la Torta descascarillada el precio de 252 pesetas los 100 kilos en fábrica y sin envase, y de

272 pesetas los 100 kilos sobre vagón origen y sin envase.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 1950.

—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suarez.

Núm. 1852

DELEGACION ESPECIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE IBIZA

## Junta Local Especial de Precios

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de julio próximo.

## HARINAS

## Precios en almacén

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 695'465 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 543'39 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 392'13 pesetas Qm.

Precio para pan de Categoría Infantil, a 353'64 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros, a 360'63 pesetas Qm.

Precio para pan de familiares Mineros, a 342'25 pesetas Qm.

## PAN

Precio, según los módulos:

Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 100 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'50 pesetas.

Pieza de 150 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'55 pesetas.

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35 pesetas.

Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50 pesetas.

Piezas de 200 grs. para familiares Mineros, 0'65 pesetas.

Ibiza 28 de junio de 1950.—El Delegado Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 1853

Relación de *Artículos*, cuyos precios oficiales regirán hasta nueva orden en estas islas de Ibiza y Formentera y durante el próximo mes de julio.

Aceite indígena.—Almacén, 6'848 pesetas litro.—Público, 6'60 ptas. litro (1).

Alubias blancas.—Almacén, 5'40 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Almacén, 4'32 pesetas kg.—Público, 4'50 ptas. kg.

Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.

Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Café crudo.—Almacén, 40'70 ptas. kg.—Público, 42'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Almacén, 6'40 ptas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Jabón.—Almacén, 6'05 ptas. kg.—Público, 6'50 ptas. kg.

Leche Condensada (bote hojalata).—Almacén, 6'67 ptas. bote.—Público, 7'00 ptas. bote.

Mantequilla fundida.—Almacén, 19'20 pesetas kg.—Público, 20'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 6'60 pesetas kg.—Público, 7'00 ptas. kg.

Algarrobas.—Almacén, 2'35 ptas. kg.—Público, 2'50 ptas. kg.

Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. kilo.—Público, 10'00 ptas. kg.

Aceite corriente.—Almacén, 9'457 pesetas kg.—Público, 9'00 ptas. litro. (1)

Aceite fino.—Almacén, 10'543 pesetas kg.—Público, 10'60 ptas. litro. (1)

Aceite entrefino.—Almacén, 10'109 pesetas kg.—Público, 9'60 ptas. litro. (1)

Harina consumo directo.—Almacén, 3'70 ptas. kg.—Público, 4'00 ptas. kg.

Leche condensada bote vidrio 370 gramos.—Almacén, 8'55 ptas.—Público, 9'00 ptas.

Leche condensada bote vidrio 740 gramos.—Almacén, 13'34 pesetas.—Público, 14'00 pesetas.

(1) Al precio de venta al público se incrementará 0'20 pesetas por litro, en virtud de lo dispuesto en la Circular 674, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 28 de junio de 1950.—El Delegado Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 1859

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

## Jefatura Provincial de Baleares

Precio de las harinas para el mes de julio de 1950

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. han sido aprobados los precios de las harinas panificables que regirán en esta Provincia, durante el presente mes de julio, siendo los siguientes:

## MALLORCA

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo importación, vapores «Hopecrest» y «Roosley» de Valencia y Barcelona respectivamente, rendimiento 92% 319'33 Pts.

Harina de trigo, para abastecimientos, cupo indígena, rendimiento 89% 307'00 Pts.

Harina de trigo canje, rendimiento 89% 154'64 ptas.

## MENORCA

Harina de trigo para Abastecimientos, cupo Indígena, rendimiento 89% 310'67 Pts.

Harina de trigo canje, rendimiento 89% 158'31 Pts.

El precio de la harina de trigo de importación de los cupos de los Vapores «Hopecrest» de Valencia y «Roosley» de Barcelona es aplicable sea cual fuere la fecha de su molturación.

Los anteriores precios, se entienden por Qm. para mercancía puesta sobre muelle fábrica y sin envase.

Lo que se hace público para general

conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Palma de Mallorca, a 3 de julio de 1950.—El Jefe Provincial, Antonio Vega Calero.

Núm. 1847

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares  
RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de septiembre.

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de septiembre de 1950 con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, en esta Delegación, sita en la Plaza de Weyler, n.º 7, o en sus Agencias, hasta el día 31 de julio corriente, antes de las trece horas.

4.<sup>a</sup> La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.<sup>a</sup> El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 1 de julio de 1950.—El Delegado Provincial.

Núm. 1835

### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado por este Ayuntamiento con carácter definitivo, el Presupuesto Extraordinario para atender a los gastos de las obras de construcción de Aceras, se hace público que dicho Presupuesto con sus demás documentos anejos y con arreglo a los artículos 242 y 243 del Decreto de 25 enero de 1946, permanecerá expuesto a efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el que sea insertado este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentarse por los interesados a que hace referencia el artículo 229 del precitado Decreto y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 240 del mismo Decreto, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campanet 28 junio 1950.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Núm. 1854

### AYUNTAMIENTO DE ALARO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto Municipal extraordinario para las Obras del asfaltado parcial de esta Villa, por el presente se anuncia la exposición al público del mismo en sus anexos por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados a que se hace referencia el art.º 228 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º

del art.º 241, presentar las reclamaciones que crean oportunas, todo ello con arreglo al art.º 243 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Alaró a 3 de julio de 1950.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Núm. 1855

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria prestar su aprobación al expediente para Obras de urgencia, que afecta al alcantarillado parcial de esta Villa, por el presente se hace público dicho acuerdo y se expone el citado expediente a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas debidamente justificadas; todo ello de acuerdo con el vigente Reglamento de Obras y Servicios Municipales.

Alaró a 4 de julio de 1950.—El Alcalde, José Sastre Riera.

Núm. 1856

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal extraordinario, para la construcción del Matadero Municipal, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días y durante los cuales se podrán formular por quienes corresponda cuantos reparos u observaciones estimen convenientes.

Vilafranca de Bonany, 3 de julio de 1950.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 1880

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el procurador Don Lorenzo Mayol Sánchez, en nombre de Don Miguel Bosch Carbonell contra Don Bartolomé Vich Ordinas, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días y tipo de su tasación, el siguiente:

Un camión de transporte, marca G. M. C. matriculado P. M. número 7.425, valorado en 48.000 pts.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintiuno de julio próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> La parte ejecutante podrá concurrir a la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar previamente en mesa del Juzgado, el depósito anteriormente indicado.

4.<sup>a</sup> El camión que sale a licitación se halla en poder del depositario don Miguel Espases Verdura, en los Talleres Darder, Avenida Alejandro Rosselló 34, y podrán solicitar su exhibición los postores que lo deseen.

Palma a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 1881

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos acumulados instados por el Procurador Don Gabriel Martorell en nombre y representación de D. Jaime Sastre Frau contra D. Miguel Carbonell Ramón, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles que a continuación se indicarán. Para su remate se señala el día veinte de julio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel n.º 86.

Bienes objeto de subasta

Los muebles, enseres, utensilios, cupos y demás que constituyen la instalación industrial de la fábrica de pastas para sopa instalada en la calle de la Misión núm. 62 valorados tales bienes en

conjunto con una sola unidad industrial en la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de tales bienes.

3.<sup>a</sup> La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1861

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita llama y emplaza al penado José Martínez Méndez, hijo de Juan y de Ana, soltero, campesino, nacido en Lorca (Murcia) de 22 años de edad, que tuvo su domicilio en Sóller, calle Nueva Las Cuevas; para que dentro del término de treinta días se constituya en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca, a fin de cumplir la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, que por un delito de robo, le ha sido impuesta en la sentencia firme pronunciada en 7 del pasado mes de febrero, en la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto con el n.º 186, rollo n.º 1.195 del año 1948.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado penado y a su ingreso con el fin antes expresado en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca.

Dado en Inca a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta.—Francisco Noguera.—El Secretario, J. Pareja.

Núm. 1883

Don Juan Rosselló Rosselló Juez Municipal Número uno de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio cognición seguido por don Antonio Ferrer Amengual contra don Jaime Alloza sobre reclamación de cantidad se acordó sacar a primera subasta los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado el día veintidós de julio de 1950 a las doce horas, no admitiéndose licitador que no haga el depósito del diez por ciento establecido en la Ley sin admitirse posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo de los bienes.

2.<sup>a</sup> Se atenderán en lo restante los licitadores a las demás condiciones establecidas en la Ley.

Los bienes embargados son los siguientes:

	Pesetas
Una cafetera exprés Summa y cupo correspondiente de café	1.500
Seis mesas redondas mármol	360
Doce sillas	60
Un mostrador madera con piedra mármol	250
Derechos traspaso del establecimiento Bar Canalejas	1.000
Total	3.170

Dado en Palma a 1 de junio de 1950.—Juan Rosselló.

Núm. 1866

### JEFATURA DE TRANSMISIONES DE BALEARES

Especialistas del Ejército

En el Diario Oficial del Ministerio del Ejército n.º 136 de 18 de junio de 1950, se anuncian dos concursos para proveer 75 plazas de Alumnos Especialistas en cada uno de los Cuerpos de Especialistas de Transmisiones Mecánicas Electricistas de la Rama B) y Operadores de Radio, en los que podrán tomar parte los españoles solteros o viudos sin hijos, de edad comprendida entre los 18 y 25 años, ambos inclusive. Presentación de instancias en el Ministerio del Ejército (Dirección General

de Reclutamiento y Personal) hasta el día 3 de agosto próximo. Exámen elemental el día 28 de agosto en la Jefatura de Transmisiones de Baleares, sita en la Capitanía General. Los aprobados sin plaza que no hayan hecho el servicio militar se incorporarán el 20 de septiembre a las Escuelas de formación del Parque Central de Transmisiones, El Pardo (Madrid), y Centro de Transmisiones del Ejército, Madrid, como soldados voluntarios por cuatro años, siendo el viaje por cuenta del Estado; los restantes se incorporarán igualmente el 10 de enero de 1951, fecha en que dará comienzo el Curso. Enseñanza gratuita y conocimientos útiles de gran porvenir.

Para informes dirigirse a la Jefatura de Transmisiones de Baleares, Capitanía General.

Núm. 1858

Don Rafael Romero Conde, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante militar de Marina de Mallorca e Ibiza.

Hago saber: Que en el Boletín Oficial del Estado n.º 168 de 17 de junio de 1950, página 2636 se publica una O. M. que dice como sigue: «Orden de 6 de junio de 1950 sobre el plazo de validez de los permisos de construcción de buques y embarcaciones.—Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por esa Subsecretaría, previo informe de la Inspección General de Buques y de la Asesoría Jurídica correspondiente, sobre el plazo de validez de los permisos de construcción concedidos por el referido Centro.—Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:—Artículo 1.º En lo sucesivo todo permiso de construcción otorgado por la Subsecretaría de la Marina Mercante para la construcción de un buque o embarcación se entenderá que tiene un plazo de validez de un año, dentro de cuyo plazo debe dar comienzo la construcción de una manera efectiva, lo que se justificará por el constructor en la Subsecretaría de la Marina Mercante mediante la exhibición de un certificado expedido por la Inspección de Buques Mercantes correspondiente, en el que consten los trabajos realizados para la construcción del buque, a la vista de cuyo certificado la Subsecretaría determinará si el comienzo de la construcción ha tenido lugar, caducando en caso contrario, el permiso de construcción.—Art. 2.º Las reglas del artículo anterior son de aplicación a los permisos concedidos para la construcción de embarcaciones con anterioridad a esta disposición legal, y el plazo de validez se contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial.—Art. 3.º Si por causa de esta fuerza mayor no pudiera ser comenzada la construcción en el plazo anteriormente indicado, podrá el constructor solicitar de la Subsecretaría de la Marina Mercante una prórroga del plazo de validez del permiso de construcción, la que, previa comprobación de las razones aducidas, podrá concedérsele.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 6 de junio de 1950.—P. D., El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotache.—Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante».

Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 1950.—El C. de F. Comandante Militar de Marina, Rafael Romero Conde.

Núm. 1846

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Departamento Marítimo de Cartagena  
REQUISITORIA

Bujosa Cunill Juan, hijo de Pablo y de Bárbara, natural de Bahalbufar (Baleares), de estado soltero, profesión jornalero, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en la causa n.º 51 5/40 por auxilio a la rebelión comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Infantería de Marina Don Martín Martín López, Juez Permanente de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto ruego a las autoridades civiles y militares que, en caso de ser habido sea conducido a Barcelona y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 3 de julio de 1950.—El Teniente de Infantería Marina Juez Permanente, Martín Martín López.